



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INM





MIEMBROS DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

M. en D. Carmen Ivonne Ramírez García
Presidenta

Lic. Lilia Tapia Castillo
Presidenta Suplente

Lic. Alfonso Leonardo Gil Ballesteros
Secretario Ejecutivo

Lic. Miguel Ángel Hernández Ortega
Secretario Ejecutivo Suplente

Lic. Rocío Piña Yáñez
Secretaria Técnica

C. Francisco Javier Avilez Flores
Secretario Técnico Suplente

Dr. Héctor Leoncio Martínez Castuera
Representante Propietario del Nivel de
Dirección General

Lic. Antonio Molina Díaz
Representante Suplente del Nivel de
Dirección General

Lic. Alejandro Tagle Marroquín
Representante Propietario del Nivel de
Coordinación

Ing. Raúl Yonatan Ortiz Peña
Representante Suplente del Nivel de
Coordinación

Lic. Fátima Gabriela Ríos González
Representante Propietario del Nivel de
Dirección de Área

Lic. Silvia Salgado Tirado
Representante Suplente del Nivel de
Dirección de Área

Lic. María Guadalupe Martínez Horta
Representante Propietario del Nivel de
Subdirección de Área

Lic. Patricia Fragoso Sánchez
Representante Suplente del Nivel de
Subdirección de Área

Lic. Ayme Ramírez Hernández
Representante Propietario del Nivel de Jefa
de Departamento

Lic. Martha Angélica Contreras Gómez
Representante Suplente del Nivel de
Jefa de Departamento

C. María José Jiménez Pineda
Representante Propietario del Nivel de
Enlace

C. Juan Manuel Gaminio Benz
Representante Suplente del Nivel de Enlace

C. Raúl Ernesto Guevara Trinidad
Representante Propietario del Nivel de
Operativo

C. Elizabeth Sánchez Álvarez
Representante Suplente del Nivel de
Operativo





Lic. Karla Guadalupe San Juan Casas
Representante Propietario del Nivel de Operativo

C. Marcela Priscila López Pelayo
Representante Suplente del Nivel de Operativo

C. Silvia Guadalupe Reyes Meraz
Representante Propietario del Nivel de Operativo

C. Monserrat Abigaíl Cruz García
Representante Suplente del Nivel de Operativo

Lic. Hugo Eduardo Vadillo Zurita
Representante Propietario del OIC

Lic. Esperanza Moreno Ávila
Representante Suplente del OIC

ASESORES

Mtro. Omar Israel Cortés Montes de Oca.
Asesor Representante de la Sub Comisión Jurídica

Lic. Óscar Xochipa Juárez
Asesor Representante de la Dirección de Administración de Personal

PERSONAS CONSEJERAS

Lic. Dulce Cecilia Díaz Díaz
Persona Consejera Representante de la DGRAM

Lic. Claudia Isabel Ibarra García
Persona Consejera Representante de la DGTIC

Lic. Maritza Garnica González
Persona Consejera Representante de la DGRAM

PERSONAS ASESORAS

Mtro. José de Jesús Ramírez Villafaña
Persona Asesora Representante de la DGCOR

Lic. Ofelia Rodríguez Villegas
Persona Asesora Representante de la DGCOR

Lic. Gloria Joanna Ramírez Sangerman
Persona Asesora Representante de la DGRAM

Lic. César Eloa Méndez
Persona Asesora Representante de la DGRAM





ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	4
OBJETIVO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INM.....	4
MISIÓN.....	5
VISIÓN.....	5
ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD.....	5
INSTANCIA ENCARGADA DE SU ASESORÍA, INTERPRETACIÓN Y CONSULTA.....	6
CARTA INVITACIÓN	7
CARTA COMPROMISO.....	8
MARCO NORMATIVO	9
CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO FEDERAL.....	11
VALORES DEL SERVICIO PÚBLICO.....	14
REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.....	16
MECANISMO DE PARTICIPACIÓN	19
IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS ÉTICOS EN EL INM.....	19
CONDUCTAS ESPECÍFICAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN.....	22
GLOSARIO	27





INTRODUCCIÓN

En el ejercicio de un cargo público, la sociedad mexicana demanda que las personas servidoras públicas lo hagan con estricto apego a los principios constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, y eficiencia, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En este contexto, el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, contribuye a establecer los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que debe aspirar una persona servidora pública en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión; a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.

Por lo anterior y con el objeto de fortalecer el comportamiento ético en el Instituto Nacional de Migración (INM), el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del INM (CEPCI) elaboró el presente Código de Conducta, el cual se encuentra alineado a la misión, visión y atribuciones del INM.

OBJETIVO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INM.

El presente Código de Conducta del INM se constituye como un elemento rector en el actuar del servicio público y puntualiza la forma en que las personas servidoras públicas del INM aplicarán los principios, valores y reglas de integridad, en apego a los objetivos institucionales.

Este documento proporciona parámetros y criterios que les permita orientar su actuación y la toma de decisiones en el ejercicio de sus funciones dentro del marco de la integridad y la ética; considerando la misión, visión y valores del INM; contribuyendo a la construcción y el fortalecimiento de una nueva ética pública.





Se invita a todas las personas servidoras públicas del INM a adoptar un compromiso permanente para fortalecer la integridad en el servicio público; para lo cual, éste Código de Conducta se constituye como una herramienta que permite contribuir a la construcción de la nueva ética pública.

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD

El presente Código de Conducta deberá aplicarse en todas las unidades administrativas del Instituto Nacional de Migración a las que refiere el artículo 124, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación vigente. Su observancia deberá ser obligatoria sin excepción alguna, para todas las personas servidoras públicas adscritas al INM, independientemente de su régimen de contratación; por lo que deberán apegar su actuar a los preceptos contenidos en este documento.

MISIÓN DEL INM

Instrumentar la política en materia migratoria bajo los principios de respeto y seguridad de las personas migrantes nacionales y extranjeras con independencia de su situación migratoria durante su ingreso, tránsito y salida del territorio nacional, reconociéndolos como sujetos de derecho, mediante la eficiencia y eficacia de los trámites y procedimientos migratorios, para contribuir a que la movilidad y migración internacional sea ordenada, segura y regular con base en el marco legal y con pleno respeto a los derechos humanos.

VISIÓN DEL INM

Ser la Institución que garantice una gestión migratoria con pleno respeto a las personas migrantes, bajo un esquema de profesionalización de los servidores públicos, orientada a procesos, con incorporación de tecnologías de la información, facilitando y simplificando trámites y procedimientos migratorios y fortaleciendo acciones de control, revisión y verificación migratoria para una migración segura, ordenada y regular.





INSTANCIA ENCARGADA DE BRINDAR ASESORÍA, INTERPRETACIÓN Y CONSULTA

En 2016 el INM instaló su Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés (CEPCI), éste tiene como objetivo principal el fomento de la ética y, la integridad pública, implementando acciones permanentes que favorezcan el comportamiento ético entre las personas servidoras públicas del INM; el cual está conformado por las personas servidoras públicas de los distintos niveles jerárquicos, nominadas y electas democráticamente, y renovadas de forma escalonada.

Página | 6

El CEPCI funge como un Órgano Colegiado de consulta y asesoría especializada, contribuye en la emisión aplicación y vigilancia del cumplimiento del Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública y del Código de Conducta para las Personas Servidoras Públicas del INM, recibiendo y atendiendo las consultas que pudieran surgir al interior del mismo.

Para la interpretación del presente Código de Conducta, el CEPCI se apoyará de la Unidad de Ética Pública y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de la Función Pública (UEPPCI).

En caso de dudas sobre la observancia y aplicación del presente documento, cualquier persona podrá consultar personalmente o solicitarlo por escrito a través del correo electrónico comite_etica@inami.gob.mx, o en las oficinas ubicadas en Av. Ejército Nacional 862, piso 1, Col. Los Morales Polanco, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P 11540.





CARTA INVITACIÓN

El Instituto Nacional de Migración es un órgano administrativo desconcentrado de la Administración Pública, dependiente de la Secretaría de Gobernación, encargado de prestar servicios migratorios en cumplimiento a las leyes mexicanas y tratados internacionales; protegiendo de manera irrestricta y permanente los derechos humanos de quienes ingresan, transitan y salen de México.

Página | 7

Debido a la importancia de esta labor, el Instituto Nacional de Migración refrenda su compromiso para fortalecer el desempeño de las personas servidoras públicas, en el marco de la ética y la integridad pública, y ha llevado a cabo la actualización de su Código de Conducta, siendo este armonizado con los principios, valores y reglas de integridad que rigen el actuar del servicio público en la Administración Pública Federal.

Por lo tanto, el presente Código se constituye como un instrumento rector para guiar el comportamiento ético de todas las personas servidoras públicas del Instituto Nacional de Migración, para el buen desempeño de su empleo, cargo o comisión; de esta manera, su aplicación y observancia será obligatoria.

Exhorto a todas las personas servidoras públicas del Instituto Nacional de Migración a asumir su compromiso con la ética pública, la austeridad republicana, la prevención de los conflictos de interés, y actuar en contra de las conductas de corrupción, discriminación, de hostigamiento sexual y acoso sexual, para contribuir a la construcción y fortalecimiento de una nueva ética pública, un servicio público de calidad y eficiente; que responda a los retos y demandas de la sociedad mexicana.

DR. FRANCISCO GARDUÑO YÁÑEZ

COMISIONADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN





CARTA COMPROMISO

Manifiesto que en mi calidad de persona servidora pública del Instituto Nacional de Migración, que he recibido y leído en su totalidad el Código de Conducta de las personas servidoras públicas del Instituto Nacional de Migración, y que comprendo su objetivo, alcances y ámbito de aplicación, en el marco de la misión, visión y valores del Instituto.

Página | 8

Asimismo, tengo conocimiento que el Código de Conducta de las personas servidoras públicas del INM, es una herramienta de observancia obligatoria que establece principios, valores y reglas de actuación que orientan mi conducta conforme a los principios legales y constitucionales en la materia, por lo que me comprometo a cumplir con el mismo, durante el desempeño de mi empleo, cargo o comisión en el Instituto Nacional de Migración.

Al ser consciente de la importancia de conducirme en el marco de la ética e integridad, para contribuir al adecuado ejercicio del servicio público, suscribo voluntariamente la presente carta y me comprometo a denunciar cualquier acto que observe un incumplimiento al Código de Conducta de las personas servidoras públicas del Instituto Nacional de Migración, ante las instancias correspondientes.

Del mismo modo, estoy consciente que cualquier acción u omisión contraria a lo establecido en el Código de Conducta del INM, me hace acreedor a las sanciones y a las consecuencias que la normatividad aplicable establezca para tales supuestos.

Nombre Completo y Puesto Específico

Firma

Fecha





MARCO NORMATIVO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
D.O.F. Última reforma 28/05/2021.

ÉTICA Y ACTUACIÓN PÚBLICA

Ley General de Responsabilidades Administrativas.
D.O.F. Última reforma 20/05/2021

Ley Federal de Austeridad Republicana.
D.O.F. 12/04/2019

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 constitucional.
D.O.F. Última reforma 23/04/2020

ACUERDO por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
D.O.F. 12/10/2018

ACUERDO por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal.
D.O.F. 05/02/2019

ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética.
D.O.F. 28/12/2020

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
D.O.F. Última reforma 20/05/2021





Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
D.O.F. Última reforma 20/05/2021

IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
D.O.F. Última reforma 14/06/2018

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
D.O.F. Última reforma 01/06/2021

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
D.O.F. Última reforma 21/06/2018

PROTOCOLO de actuación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en la atención de presuntos actos de discriminación.
D.O.F. 18/07/2017.

PROTOCOLO de actuación con perspectiva de género en sede administrativa en la investigación y substanciación de quejas y denuncias.
D.O.F. 23/12/2019.

PROTOCOLO para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual.
D.O.F. Última reforma 31/01/2020.

Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.
Publicada el 20 de octubre de 2015.





CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO FEDERAL

El Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, es el conjunto de principios, valores y reglas de integridad que orientan, en un marco de aspiración a la excelencia, el desempeño de las funciones y la toma de decisiones de las personas servidoras públicas, asumiéndolos como líderes en la construcción de la nueva ética pública.

En este Código de Conducta, se contemplan cinco principios constitucionales y diez principios legales, ocho valores fundamentales y trece reglas de integridad, con los que se comprometen quienes asumen un cargo en el servicio público en el INM; y se enuncian a continuación:

PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE RIGEN AL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INM

Los principios constitucionales que rigen la actuación de las personas servidoras públicas, se encuentran previstos en la fracción III, del artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que se vinculan con el Código de Conducta de las personas servidoras públicas del INM, los cuales son legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

Sin embargo, en el Acuerdo por el que se dan a conocer los lineamientos para la emisión del código de ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en el artículo QUINTO se señala que el Código de Ética que emitan las Secretarías y los Órganos Internos de Control deberá contener los principios constitucionales y legales que rigen al servicio público:

Legalidad.

Las personas servidoras públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.





Honradez.

Las personas servidoras públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

Lealtad.

Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

Imparcialidad.

Las personas servidoras públicas dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin discriminación, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

Eficiencia.

Las personas servidoras públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

Economía.

Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.





Disciplina.

Las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

Profesionalismo.

Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.

Objetividad.

Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

Transparencia.

Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

Rendición de cuentas.

Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.





Competencia por mérito.

Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

Eficacia.

Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

Integridad.

Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

Equidad.

Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

VALORES DEL SERVICIO PÚBLICO

Valores que toda persona servidora pública del INM debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones.

Interés Público.

Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.





Respeto.

Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

Respeto a los Derechos Humanos.

Las personas servidoras públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

Igualdad y no discriminación.

Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

Equidad de género.

Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.





Entorno Cultural y Ecológico.

Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

Cooperación.

Las personas servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

Liderazgo.

Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Son trece las reglas de integridad contenidas en el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, que todas las personas servidoras públicas deberán observar y aplicar como base de una conducta que tienda a la excelencia, en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

Actuación pública.

La persona servidora pública que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.





Información pública.

La persona servidora pública que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación conforme al principio de transparencia y resguarda la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad

Contrataciones públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones.

La persona servidora pública que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participa en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conduce con transparencia, imparcialidad y legalidad; orienta sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantiza las mejores condiciones para el Estado.

Programas gubernamentales.

La persona servidora pública que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participa en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantiza que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

Trámites y servicios.

La persona servidora pública que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participa en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atiende a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Recursos humanos.

La persona servidora pública que participa en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeña en general un empleo, cargo, comisión o función, se apega a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Administración de bienes muebles e inmuebles.

La persona servidora pública que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administra los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.





Procesos de evaluación.

La persona servidora pública que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos de evaluación, se apega en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Control interno.

La persona servidora pública que en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos en materia de control interno, genera, obtiene, utiliza y comunica información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Procedimiento administrativo.

La persona servidora pública que en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos administrativos tiene una cultura de denuncia, respeta las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

Desempeño permanente con integridad.

La persona servidora pública que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Cooperación con la integridad.

La persona servidora pública en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, coopera con la dependencia o entidad en la que labora y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Comportamiento digno.

La persona servidora pública en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se conduce en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública.





MECANISMO DE PARTICIPACIÓN IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS ÉTICOS EN EL INM.

El presente Código de Conducta considera como base los principios constitucionales que toda persona servidora pública debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, así como los valores que rigen el comportamiento ético y las reglas de integridad.

Cabe mencionar que para la elaboración del Código de Conducta de las personas servidoras públicas del INM, fue necesario identificar las áreas, actividades y situaciones propias del Instituto, en las que potencialmente pueden transgredir principios, valores o reglas de integridad; y de esta manera, orientar efectivamente conductas o criterios que se presentan en el desempeño de las funciones de las personas servidoras públicas del INM.

Al respecto y como parte de los trabajos realizados por este Comité, para la identificación de los riesgos éticos se tomó como referente el trabajo realizado en el 2020 concerniente a la identificación de riesgos éticos y se revisaron las denuncias que fueron recibidas ante el CEPCI durante ese año.

Como resultado de lo anterior, se identificaron las situaciones en las que potencialmente se pudieran transgredir principios, valores o reglas de integridad que vulneran las conductas de las personas servidoras públicas del INM, siendo las siguientes:





VALOR O REGLA QUE SE VULNERA	RIESGOS ÉTICO
<p>DE LA ACTUACIÓN PÚBLICA</p> <p>.La persona servidora pública que desempeña un empleo, cargo, comisión o función en el Instituto Nacional de Migración, tanto en áreas sustantivas como administrativas, conduce su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✚ Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficiar o perjudicar a migrantes nacionales y extranjeros que transitan por el territorio nacional. ✚ Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar
<p>INFORMACIÓN PÚBLICA</p> <p>.La persona servidora pública que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación conforme al principio de transparencia y resguarda la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✚ Declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo. ✚ Ocultar e impedir el acceso a la información, que aún y cuando exista, se reporten datos incompletos o ajenos a lo solicitado. ✚ Difundir información que tiene bajo su resguardo, sin fines exclusivos a solicitudes de información. ✚ Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones. ✚ Sustraer, destruir, inutilizar información que tiene bajo su resguardo.
<p>CONTRATACIONES PÚBLICAS, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIÓN Y CONCESIONES</p> <p>.La persona servidora pública que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participa en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conduce con transparencia, imparcialidad y legalidad; orienta sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantiza las mejores condiciones para el Estado</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✚ Omitir declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales que de manera particular haya tenido con personas u organizaciones inscritas en el Registro Único de Contratistas para la Administración Pública Federal. ✚ Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a los licitantes.





VALOR O REGLA QUE SE VULNERA	RIESGOS ÉTICO
<p>TRÁMITES Y SERVICIOS</p> <p>.La persona servidora pública que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participa en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios migratorios, atiende a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✚ Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios migratorios. ✚ Exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios migratorios. ✚ Que el prestador del servicio requiera percepciones económicas para la resolución del trámite que se trate.
<p>RECURSOS HUMANOS</p> <p>.La persona servidora pública que participa en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeña en general un empleo, cargo, comisión o función, se apega a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✚ Omitir excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de interés ✚ Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que le realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público. ✚ Restringir el acceso con igualdad, al uso y beneficio de servicios, recursos y oportunidades.
<p>COMPORTAMIENTO DIGNO</p> <p>.La persona servidora pública en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se conduce en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✚ Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual. ✚ Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación, en general actos discriminatorios.

Dichos riesgos deberán ser observados por las personas servidoras públicas del INM, con el propósito de prevenir y minimizar los riesgos recurrentes.

Para lo cual el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del INM promueve mecanismos de participación, capacitación y sensibilización, con el propósito de fortalecer una nueva ética pública.





CONDUCTAS ESPECÍFICAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

El presente Código de Conducta, define conductas concretas alineadas a la misión y visión del INM, definiendo comportamientos con base en criterios de ética e integridad, que contribuyen al comportamiento ético al que deberán sujetarse todas las personas servidoras públicas del INM en su quehacer cotidiano.

De manera enunciativa y no limitativa, estas conductas orientan y dan certeza del comportamiento ético que se espera del personal del INM.

En el siguiente apartado, se definen las conductas a las que toda persona servidora pública del INM deberá alinear su comportamiento, en el desempeño de su empleo, cargo, o comisión; y cumplirlas sin excepción.

El incumplimiento de lo establecido en el presente documento, en su caso, dará lugar a los procedimientos administrativos correspondientes, de conformidad a lo establecido en la normatividad vigente.

A continuación se enlistan algunas conductas de manera enunciativa, más no limitativa, que se consideran relevantes para el desarrollo del empleo, cargo, comisión o atribuciones de las personas servidoras públicas del INM.





CONDUCTA	PRINCIPIO, VALOR O REGLA A OBSERVAR EN EL INM	FUNDAMENTO	OTROS PRINCIPIOS O REGLAS CON LOS QUE SE VINCULA
<p>Las personas servidoras públicas del INM en todo momento buscarán cumplir adecuadamente con las funciones que tienen encomendadas, para satisfacer las necesidades y demandas de la sociedad; por encima de intereses y beneficios particulares.</p>	<p>Regla de Integridad de Actuación Pública. La persona servidora pública que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.</p>	<p>Numeral 1 de las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Principio de Austeridad Republicana - Principio de Imparcialidad. - Principio de Lealtad. - Valor de Interés Público. - Regla de Integridad de Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones. - Regla de Integridad de Trámites y Servicios. - Regla de Integridad de Desempeño permanente con Integridad. - Regla de Integridad de Recursos Humanos.
<p>Las personas servidoras públicas del INM valorarán la transparencia como un derecho de las personas, una cualidad de los gobiernos democráticos y una de las herramientas más eficaces para combatir la corrupción.</p>	<p>Regla de Integridad de Información Pública. La persona servidora pública que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación conforme al principio de transparencia y resguarda la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.</p>	<p>Numeral 2 de las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Principio de Austeridad Republicana - Valor de Transparencia





CONDUCTA	PRINCIPIO, VALOR O REGLA A OBSERVAR EN EL INM	FUNDAMENTO	OTROS PRINCIPIOS O REGLAS CON LOS QUE SE VINCULA
<p>Las personas servidoras públicas del INM actuarán con responsabilidad, respeto y cuidado hacia las instalaciones y los recursos del Instituto.</p>	<p>Valor de Entorno Cultural y Ecológico. La persona servidora pública en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.</p>	<p>Artículo 9 del Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Regla de Integridad de Desempeño permanente con la Integridad.
<p>Las personas servidoras públicas del INM fomentarán un ambiente interno basado en el respeto mutuo, sin discriminación, distinción, exclusión, restricción o cualquier comportamiento con estas características.</p>	<p>Principio de imparcialidad. Buscará fomentar el acceso neutral y sin discriminación de todas las personas, a las mismas condiciones, oportunidades y beneficios institucionales y gubernamentales, garantizando así la equidad, la objetividad y la competencia por mérito; los valores de equidad de género e igualdad y no discriminación y la regla de integridad de comportamiento digno.</p>	<p>Artículo 10 del Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Valor de Igualdad y no Discriminación. - Regla de Integridad de Actuación Pública. - Valor de Respeto a los Derechos Humanos.





CONDUCTA	PRINCIPIO, VALOR O REGLA A OBSERVAR EN EL INM	FUNDAMENTO	OTROS PRINCIPIOS O REGLAS CON LOS QUE SE VINCULA
Las personas servidoras públicas del INM promoverán y fomentarán el trabajo en equipo para lograr el objetivo común de servir a la Sociedad.	Regla de Desempeño Permanente con Integridad. La persona servidora pública actúa siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas.	Numeral 11 de las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública.	<ul style="list-style-type: none"> - Valor de Cooperación. - Regla de Integridad de Cooperación con la Integridad - Valor de Liderazgo - Reglas de Integridad de Recursos humanos
Las personas servidoras públicas del INM deberán de excusarse de participar en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios y que puedan afectar el desempeño de sus funciones, para prevenir su actuación bajo conflicto de interés.	Regla de Integridad de Actuación Pública. La persona servidora pública que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.	Artículo 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	<ul style="list-style-type: none"> - Principio de Austeridad Republicana - Principio de Imparcialidad. - Principio de Lealtad. - Valor de Interés Público. - Regla de Integridad de Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones. - Regla de Integridad de Trámites y Servicios. - Regla de Integridad de Desempeño permanente con Integridad. - Regla de Integridad de Recursos Humanos.





CONDUCTA	PRINCIPIO, VALOR O REGLA A OBSERVAR EN EL INM	FUNDAMENTO	OTROS PRINCIPIOS O REGLAS CON LOS QUE SE VINCULA
<p>Las personas servidoras públicas del INM, deberán conducirse en forma digna, sin proferir expresiones, adoptar comportamientos de naturaleza sexual, asumiendo el compromiso de conducirse con respeto hacia las personas con las que guarda una relación en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función.</p>	<p>Regla de Integridad del comportamiento digno La persona servidora pública en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se conduce en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública.</p>	<p>Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y el Acoso Sexual.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Regla de Integridad de Comportamiento Digno. - Regla de Integridad de Cooperación con la Integridad. - Valor de Respeto a los Derechos Humanos.
<p>Las personas servidoras públicas del INM, deberán participar en forma activa en la capacitación y sensibilización, con el fin de adquirir y reforzar conocimientos y habilidades que contribuyan a brindar un mejor servicio y al logro de los objetivos institucionales.</p>	<p>Principio de Profesionalismo La persona servidora pública deberá conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.</p>	<p>Artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Principio de Eficacia - Principio de Eficiencia - Principio de Profesionalismo - Valor de Cooperación: - Valor de Liderazgo - Reglas de Integridad de Recursos humanos





GLOSARIO

Austeridad Republicana: Conducta republicana y política de Estado que los entes públicos así como los Poderes Legislativo y Judicial, las empresas productivas del Estado y sus empresas subsidiarias, y los órganos constitucionales autónomos están obligados a acatar de conformidad con su orden jurídico, para combatir la desigualdad social, la corrupción, la avaricia y el despilfarro de los bienes y recursos nacionales, administrando los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados

Acoso sexual: Es una forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Código de Conducta: Instrumento deontológico emitido por la persona que ocupe la titularidad de la dependencia, entidad o empresa productiva del Estado, a propuesta de su Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses o análogo, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control o Unidad de Responsabilidades, en el que se especifique de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética.

Código de Ética: Instrumento deontológico, al que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira una





persona servidora pública, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.

Comité:

El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Nacional de Migración, democráticamente integrado que tienen a su cargo el fomento de la ética e integridad en el servicio público y la prevención de Conflictos de Intereses a través de acciones de orientación, capacitación.

Conflicto de interés:

La situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios de quien ejerce el servicio público puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de sus empleo, cargo, comisión o funciones.

Cultura:

Conjunto de conocimientos que permite a las personas desarrollar su juicio crítico respecto de situaciones específicas.

Discriminación:

Toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad o discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.

Eficiencia:

Capacidad de ejercer el servicio público aprovechando los conocimientos, experiencia y recursos con los que se cuenta, con el propósito de lograr la satisfacción de la ciudadanía.

Ética pública:

Disciplina basada en normas de conducta que se fundamentan en el deber público y que busca en toda decisión y acción, la prevalencia del bienestar de la





sociedad en coordinación con los objetivos del Estado mexicano, de los entes públicos y de la responsabilidad de la persona ante éstos.

Equidad:

Principio de justicia relacionado con la idea de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Incluye como parte de sus ejes el respeto y la garantía de los derechos humanos y la igualdad de oportunidades.

Página | 29

Honestidad:

Característica del personal al servicio público que los distingue por su actuación apegada a las normas jurídicas y a los principios que rigen el servicio público.

Hostigamiento sexual: El ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

Integridad:

Actuación sustentada en la honestidad, atendiendo siempre a la verdad. Conduciéndose de esta manera, la persona servidora pública fomentará la credibilidad de la sociedad en las instituciones públicas y contribuirá a generar una cultura de confianza y de apego a la verdad.

Instituto:

Instituto Nacional de Migración.

Moral:

Reglas o normas por las que se rige el comportamiento o la conducta de un ser humano en relación con la sociedad, asimismo a todo lo que le rodea.

Normas:

Reglas que deben observarse por las personas servidoras públicas en el ejercicio de las conductas, tareas, actividades o atribuciones propias de su empleo, cargo o comisión.

Orientar:

Informar a una persona sobre el estado que guarda un trámite o asunto específico.





Personas Servidoras Públicas: Aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos del ámbito federal, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Persona Asesora: La que orienta y acompaña a la presunta víctima de actos discriminatorios conforme al Protocolo de actuación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en la atención de presuntos actos de discriminación y que tiene el carácter de figura mediadora u ombudsman en términos de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.

Persona Consejera: La persona designada en términos del numeral 14 que orienta y acompaña a la presunta víctima por Hostigamiento sexual o Acoso sexual. n) Presunta Víctima: La persona que ha sido afectada directa o indirectamente en su esfera de derechos al ser objeto de un presunto acto de discriminación, hostigamiento sexual o acoso sexual que presuntamente sufrió daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional o en general ha sido expuesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de actos de discriminación.

Principios Constitucionales: Aquellos que rigen la actuación de las personas servidoras públicas previstos en la fracción III, del artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Principios rectores: Los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito, servicio profesional de carrera, disciplina y rendición de cuentas.





Recomendación: Exhortación o Pronunciamiento imparcial no vinculatorio que emite el Comité de Ética por el incumplimiento al Código de Conducta y que es hecho del conocimiento de la persona servidora pública involucrada y de su superior jerárquico.

Reglas de Integridad: Las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, emitidas por la Secretaría de la Función Pública, publicadas en el D.O.F. el 20 de agosto de 2015.

Respeto: Característica consistente en otorgar a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante, así como para reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana.

Riesgos Éticos: Situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad y que deberán ser identificados a partir del diagnóstico que realicen, las dependencias, entidades o empresas productivas del Estado, en términos de lo ordenado por el artículo 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Transparencia: Permitir y garantizar el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por la Ley. Implica también que las personas servidoras públicas hagan un uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación.

Valores: Cualidad o conjunto de cualidades por las que una persona servidora pública es apreciada o bien considerada en el servicio público.





Violencia laboral: Incidente en el que las personas sufren abusos, amenazas o ataques en circunstancias relacionadas con su trabajo, que pongan en peligro directa o indirectamente su seguridad, su bienestar o su salud.



